ACTA DE PRORROGA AL CONTRATO No. SER 032 DE 2024

OBJETO: CONTRATAR DESINSTALACIÓN, TRASLADO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (SALAS DE AUDIENCIAS, PC, IMPRESORAS Y ESCÁNER) EN JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS CIVILES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y DE SALAS DE OTRAS ESPECIALIDADES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA (DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA).

CONTRATANTE: Nación - Consejo Superior de la Judicatura

CONTRATISTA: NAHUM ELÍAS MARTÍNEZ SOLERA
C.C. No. 7.378.986
Representante Legal de M&M TECNOLOGÍAS
NIT. 7378986-5

FECHA DE INICIO
DEL CONTRATO: 20 de Mayo de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO
DEL CONTRATO: 19 de julio de 2024.

VALOR: CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($127.400.000,oo).

MOTIVO DE PRORROGA AL CONTRATO:

Los suscritos**,** NAHUM ELÍAS MARTÍNEZ SOLERA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa M&M TECNOLOGÍAS, NIT. No. 7378986-5, solicita por medio de oficio presentado el día 9 de julio de 2024 prorroga en tiempo, debido a inconvenientes presentados en la ejecución del contrato, los cuales menciono a continuación algunos de ellos tal como los relacionan en dicho oficio así:

"Las circunstancias de demora presentadas en la entrega del Inmueble donde funcionarán los diferentes Juzgados y Centros de Servicio, incluidos en la mudanza, me veo en la necesidad de solicitar a ustedes prorroga en tiempo para poder dar cumplimiento a dicho contrato."

Hoy acercándonos a la fecha para finalizar el contrato, a pesar de los avances en los trabajos realizados por parte del propietario del Inmueble "Edificio River Park" para llevar a cabo el traslado de los despachos judiciales que se encuentran incluidos en el objeto del contrato SER 032 de 2024 no ha sido posible la entrega formal de estas oficinas, así como nos indica la parte contratista en su oficio presentado y por ello se ha retrasado el cronograma para la entrega de manera oportuna, por ello en conversaciones telefónica con la parte contratista hemos establecido algunos acuerdos, los cuales mencionamos a continuación:

1. El imprevisto que se presentó con el propietario del inmueble (Edificio River Park), es decir, tiempos requeridos en la entrega de algunos de sus componentes que afectó el traslado de los despachos judiciales.
2. Que la prorroga será concedida por el tiempo solicitado, es decir, treinta (30) días.
3. Que M&M TECNOLOGÍAS se compromete con el cumplimiento total en el contrato antes que culmine la fecha que vence la prorroga que se está concediendo, siempre y cuando sea entregada formalmente la nueva sede judicial donde se trasladarán los despachos judiciales.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de M&M TECNOLOGÍAS se han dado los aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible.

De esta manera en mi calidad de Supervisora delegado del Área Administrativa, acordamos dar PRORROGA POR UNICA VEZ por un tiempo de TREINTA (30) días, es decir, desde el día 20 de julio de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024; por tanto, accedemos a prorrogar en el tiempo señalado anteriormente.



GINNA MARIA SANCHEZ PUCHE
Supervisor del contrato